

PROBLEMAS AGRARIOS Y MOVIMIENTOS INDIGENAS EN EL OCCIDENTE MEXICANO: UN ACERCAMIENTO A LA HISTORIOGRAFIA REGIONAL, SOBRE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Gerardo Sánchez Díaz

Al Dr. Enrique Florescano

En los estados de Guerrero, Michoacán, Jalisco y Nayarit, que conforman el área geográfica del presente estudio, a lo largo de los siglos ha persistido la presencia de diversos grupos étnicos: tarascos, nahuas, coras, tepehuanes y huicholes, entre otros, que han vivido apegados a la tierra y al uso tradicional de los recursos naturales.

En el primer siglo de la colonia, los asentamientos más representativos de estos grupos fueron reconocidos por la corona española como sus vasallos y tributarios y les asignó distintas mercedes de tierras, amparadas por un título primordial en el que se reconocía jurídicamente la posesión y usufructo en forma colectiva de una extensión en ejidos, tierras de común repartimiento, propios y fundos legales de los pueblos. A lo largo del período colonial, estas unidades agrarias sufrieron los embates de la gran propiedad privada, que en muchos casos creció mediante el despojo de las tierras comunales efectuado por distintos mecanismos, que van desde el cambio de linderos hasta los efectuados a través del proceso de arrendamientos y subarrendamientos, que provocaron el surgimiento de ruidosos y prolongados litigios agrarios que se hicieron más frecuentes a partir de las primeras décadas del siglo XVIII.

En otros casos, las excesivas cargas tributarias o el reclutamiento forzado para prestar servicios militares a la corona en las milicias provincia-

les, también fueron elementos que produjeron el descontento, y a veces, la movilización violenta de la población campesina indígena, especialmente en los actuales estados de Guerrero y Michoacán. En lugares ubicados más al norte, surgieron algunas manifestaciones autonomistas, sobre todo entre los yaquis, ópatas y mayos que en no pocas ocasiones buscaron sustraerse del dominio colonial, tratando de recuperar sus ancestrales formas de organización política y religiosa.¹ Algo semejante ocurrió entre los coras asentados en la región del Nayar, que en varias ocasiones se opusieron a la labor que desarrollaban los misioneros franciscanos en su territorio a quienes decían: “no queremos ser cristianos, queremos defender nuestra libertad y nuestros dioses”.² También entre los huicholes se encontraba arraigado el afán de libertad política y religiosa, esperaban que “tarde o temprano, enviado por sus dioses vendría un salvador a redimirlos del yugo en que gemían y a restituirles su libertad perdida”.³

Al iniciarse el último tercio del siglo XVIII, dos medidas de carácter político: la expulsión de los jesuitas y la formación de las milicias provinciales, aunadas a las repercusiones económicas derivadas de las sucesivas crisis agrícolas y las alzas en las extracciones fiscales, motivo del desasosiego en amplios sectores sociales en varios puntos del virreinato novohispano. En diversos lugares del Obispado de Michoacán, pero en especial en Valladolid, Pátzcuaro, Uruapan y Apatzingán y San Luis de la Paz, surgieron brotes de descontento en contra del reclutamiento de hombres para prestar servicios en las milicias provinciales creadas por la administración colonial, mismos que fueron violentamente reprimidos por el visitador José de Gálvez.⁴ Poco después, en otros lugares de Michoacán y del actual Estado de Guerrero hubo manifestaciones en contra de los grandes terratenientes por la usurpación y despojo de terrenos comunales.⁵

1. Sobre las sublevaciones yaquis véase: Evelin Hu de Hart. *Yaqui resistance an survival. The struggle for land and autonomy 1828-1910*. Madison, University of Wisconsin Press, 1984.
2. Citado en: Alicia M. Barabas. *Utopias indias. Movimientos socioreligiosos en México*. México, Editorial Grijalbo, 1989, p. 252.
3. Lemoine Villicaña, Ernesto. “La insurgencia en el Nayar”. *Movimientos populares en el occidente de México*. Siglos XIX y XX. Jiquilpan, CERM-LC, 1980, p. 14.
4. Véase: José de Gálves. *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*. Edición, prólogo, índice y notas de Felipe Castro Gutiérrez. México, UNAM, 1990.
5. Barrett, Elinore M. *La cuenca del Tepalcatepec. Su colonización y tenencia de la tierra*. México, SEP, 1975, pp. 154-159; Ramón Alonso Pérez Escutia. “Explotación, despojo y resistencia en las comunidades campesinas de la región de Zinapécuaro en la época colonial”. *Tzintun*. Órgano de Información del Departamento de Historia N° 7, Morelia, enero-junio de 1986, pp. 3-25; Leticia Reina. *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*. México, Siglo XXI Editores, 1980, p. 85.

Al finalizar el siglo XVIII, en el territorio jalisciense muchas comunidades indígenas sostenían ruidosos pleitos judiciales ocasionados por la posesión de tierras. Así, los comuneros de Toluquilla acusaban al conde de Pánuco de haberles usurpado parte de sus tierras, lo mismo sucedía entre los habitantes de Teúl y Colotlán con los condes de San Mateo Valparaiso y los de San Andrés Axixic con el Hospital de San Juan de Dios de Guadalajara. Por otro lado, los naturales de Mezquitán, sostenían juicios contra los arrendatarios de los terrenos propiedad del ayuntamiento tapatío. De esa forma, como lo expresa el historiador Ramón María Serrera “el indio tenía bien aprendida la lección de más de dos centurias de experiencia y clamaba por sus derechos ante los organismos judiciales representantes del poder central peninsular. Un total de 55 pueblos y comunidades indígenas, algunos con litigios en dos o más frentes tenían en trámite pleito o reclamaciones sobre un problema que para ellos significaba algo más que su simple sobrevivencia: la tierra. Y ello sin contar en esta relación a los indios que originaron algún expediente a título personal en razón a sus propiedades particulares pues en estos casos, la cifra se elevaría sensiblemente”.⁶

Para la primera década del siglo XIX, los problemas agrarios entre comunidades y los grandes terratenientes privados se habían agudizado de tal forma que su resolución fue uno de los principales reclamos hechos por los campesinos al movimiento insurgente encabezado primero por Miguel Hidalgo y luego por José María Morelos. A principios de diciembre de 1810, Hidalgo decretó en Guadalajara la restitución de las tierras a las comunidades en los siguientes términos: “por el presente mando a las jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la caja nacional se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo; sin que en los sucesivos puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos”.⁷ Esta medida agraria también fue asumida por Morelos en un documento suscrito en Tecpan el 18 de abril de 1811, que dice: “en cuanto a las tierras de los pueblos, harán saber dichos

6. Serrera, Ramón María. *Guadalajara ganadera. Estudio regional novohispano 1760-1805*. Prólogo de José Antonio Calderón Quijano. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977, p. 336.

7. Véase: Luis Castillo Ledón. *Hidalgo. La vida del héroe*. México. Talleres Gráficos de la Nación, 1948, tomo II, pp. 140-141; también Manuel Fabila. *Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940*. México, SRA-CEHAM. 1981, p. 64.

comisionados a los naturales y a los jueces y justicias que recauden sus rentas, que deben entregarles los correspondientes que deben existir hasta la publicación de este Decreto, y hechos los enteros, entregarán los justicias las tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce a de ser de los naturales de los respectivos pueblos”.⁸

Para este tiempo, como lo ha señalado el historiador Enrique Florescano, los problemas agrarios que planteaban las comunidades no sólo se circunscribían a la posesión y usufructo de la tierra, sino que englobaban también otros elementos como el pago de tributos y contribuciones fiscales al gobierno colonial y por si esto fuera poco, en la primera década del siglo XIX, los comuneros y demás sectores rurales también se habían visto afectados por prolongadas sequías que habían provocado el encarecimiento de diversos productos agrícolas básicos para la subsistencia humana.⁹ Por otro lado, es importante señalar que por estos años se empezó a perfilar una legislación, basada en la Constitución gaditana de 1812, con tendencia a fraccionar la propiedad de las comunidades que sería retomada más adelante por las primeras entidades de organización política surgidas en los primeros años de vida independiente.

Una vez consumada la independencia, entre 1822 y 1823, las diputaciones provinciales de Michoacán y Jalisco tuvieron conocimiento de numerosos problemas agrarios relacionados con las distintas formas de posesión y usufructo de la tierra y diseñaron algunas medidas jurídicas para resolverlos. Por lo que corresponde a Michoacán, “una gran cantidad de expedientes remitidos a la diputación, tratan de asuntos referentes al arrendamiento de tierras de comunidad indígena prácticamente de toda la provincia... en el caso de Cuitzeo se acordó que su ayuntamiento acompañado por cuatro naturales que ellos mismos nombrarían, informarían a la diputación sobre el método más conveniente a utilizar para que el extenso terreno que cultivaban se repartiera con igualdad entre todos”.¹⁰ Esta actividad fue proseguida a partir de 1825 por el Congreso Constituyente y continuada en las décadas siguientes por las legislaturas constitucionales.

8. Lemoine Villicaña, Ernesto. *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*. México, UNAM, 1965, pp. 175-176.

9. Véase: Enrique Florescano. *Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México 1500-1821*. México, Editorial Era, 1983, pp. 152-158; Enrique Florescano y Victoria San Vicente. *Fuentes para la historia de la crisis agrícola 1809-1811*. Selección documental. México, UNAM, 1985, pp. 7-25.

10. Juez Nieto, Carlos. “La diputación provincial de Valladolid de Michoacán, 1822-1824”. *Anales del Museo Michoacano*. Tercer época, N° 4, Morelia, junio de 1992, pp. 141-142.

En el caso de Jalisco durante el Congreso Constituyente de ese estado, el diputado Severo Maldonado redactó un proyecto de Ley Agraria, que proponía entre otras cosas, el fraccionamiento de la gran propiedad, el reparto de los terrenos de comunidad y la supresión del derecho perpetuo y hereditario sobre la tierra. Este último planteamiento bastó para que el proyecto fuera calificado de socializante y rechazado por el gobierno. El cambio, en 1825, el primer gobernador de la entidad Prisciliano Sánchez, promulgó un decreto mediante el cual se prohibió a las comunidades la venta de sus terrenos a propietarios que fueran dueños de uno o más sitios de ganado mayor y por ningún motivo a corporaciones eclesiásticas," este decreto refleja claramente el pensamiento político de un grupo intelectual que actuaba como vanguardia burguesa en torno al deseo de favorecer la consolidación de la pequeña propiedad en el campo, frenar el proceso de expansión de las haciendas y la acumulación de propiedades por parte del clero sin dejar de proteger la propiedad individual de los indígenas".¹¹

A este primer ordenamiento jurídico de carácter agrario se sumó otro decretado el 19 de septiembre de 1828 que estipuló el reparto de las tierras de comunidad en el siguiente orden: hombres casados, hombres y mujeres viudos y entre "huérfanos de estirpe", buscando que dicho reparto se realizara lo más apegado posible a cantidad y calidad de los terrenos. Posteriormente, entre 1830 y 1833 el gobierno jalisciense reforzó su política agraria de fraccionamiento y reparto individual de las tierras comunales con nuevas medidas legislativas, mismas que fueron suspendidas en 1834 y puestas de nuevo en vigor a partir de 1847, año en que se ampliaron los mecanismos legislativos para reiniciar el reparto.

De esa forma la política agraria del gobierno estatal "se orientó fundamentalmente a tres aspectos: 1) reconocimiento del gobierno del estado a la propiedad indígena; 2) el reparto de ésta en parcelas individuales con dominio pleno; 3) establecer límites de expansión del latifundismo por sobre la propiedad indígena a la cual se protege y se restringe su total incorporación al mercado de la tierra".¹² Es decir, que mientras se promovía el fraccionamiento y reparto individual también se disponía en la legislación que estas "pequeñas propiedades", no podrían ser vendidas por ningún motivo a grandes terratenientes privados, si no que debían de conservarse en manos de sus beneficiarios

11. Aldana Rendón, Mario. *Proyectos agrarios y lucha por la tierra en Jalisco. 1810-1866*. Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco, 1986, p. 78.

12. *Ibid.* p. 84.

como patrimonio familiar. Pero, “no obstante las limitaciones previstas para evitar que los terrenos indígenas pasaran a manos de los hacendados, a través de un comercio triangulado, fomentada la más de las veces por los hacendados quienes habilitaban económicamente a un pequeño propietario para que pudiera comprar parcelas indígenas con la condición de que posteriormente les vendieran los terrenos adquiridos, en menos de dos años, un gran número de propiedades indígenas había pasado a engrosar la propiedad latifundista”.¹³ Este fenómeno registrado en Jalisco y Nayarit también se dio con semejantes características en el Estado de Michoacán.

En Jalisco, a partir de 1856, al amparo de la legislación reformista decretada a nivel nacional y así como el conjunto de instrumentos jurídicos estatales orientados al reparto y privatización de los terrenos comunales, se vivió un nuevo proceso de despojos y agresiones en contra de las comunidades, que tampoco estuvo exento de respuestas violentas de parte de los comuneros. En algunos casos, como los registrados en los alrededores de la cuenca lacustre de Chapala y en las serranías de Nayarit, el descontento campesino alcanzó dimensiones inesperadas y no pudo ser reprimido con facilidad. A pesar de la resistencia organizada, entre 1858 y 1873 la mayoría de los terrenos comunales fueron repartidos en parcelas individuales, situación que se ampliaría años después en pleno porfiriato al ponerse en práctica una nueva escalada jurídica y coercitiva en contra de las pocas comunidades que permanecían indivisas.¹⁴

Por lo que se refiere al Estado de Michoacán, el 18 de enero de 1827, el gobierno aprobó una ley que reconocía que los bienes comunales pertenecían exclusivamente a los descendientes de las primitivas familias que poblaron el territorio michoacano y ordenaba que, “el gobierno dispondrá se entreguen las tierras que han estado bajo su inspección a las comunidades a las que pertenezcan, para que procedan a su repartimiento individual en posesión y propiedad”.¹⁵ El 15 de febrero del año siguiente se dio a conocer el reglamento en el se especificaban los mecanismos mediante los que debería ejecutarse el reparto; en estos primeros ordenamientos quedaron algunos vacíos jurídicos que propiciaron que las comisiones repartidoras cometieran abusos, además,

13. *Ibid.* p. 79.

14. Aldana Rendón, Mario. *El campo jalisciense durante el porfiriato*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1986, pp. 9-10.

15. Coromina, Amador. *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas por el gobierno del Estado de Michoacán, formada y anotada por...* Morelia, Imprenta de los hijos de Arango, 1886, tomo II, pp. 61-62.

dejaba fuera del reparto los terrenos arrendados a particulares y los que se encontraban en litigio. A estos preceptos legislativos se sumó una nueva ley y reglamento para el reparto de terrenos comunales aprobada el 13 de diciembre de 1851,¹⁶ a la que le siguieron otros instrumentos jurídicos complementarios en 1858, 1861, 1868 y 1887 y una nueva ley de reparto en 1902.

La ejecución de la legislación agraria en Jalisco como en Michoacán, que pretendía desarticular el sistema de propiedad comunal, pronto encontró resistencia en muchas comunidades que se negaron a aceptar el reparto individual que consideraban como el origen de su futura ruina, ya que en los repartos no serían consideradas las tierras en conflicto ni las arrendadas a particulares, situación que de antemano consideraban como la legalización de un despojo simulado. Además de que “obligar a una comunidad a repartirse, cuando ella no lo pedía, ni le convenía el reparto, era un tanto anticonstitucional, un ataque al derecho común de propiedad”.¹⁷

Sin embargo, la dinámica del desarrollo capitalista a nivel regional, poco a poco fue imponiendo su sello de modernización basado en la extensión de la propiedad privada en el campo, la proletarianización de sectores cada vez más numerosos en el medio rural y la ampliación de superficies de tierra ocupadas por cultivos de alta comercialización tanto para el mercado nacional como para el exterior. De ese modo, la caña, el algodón, el arroz, el añil, el tabaco y, en el caso de Jalisco, las plantaciones magueyeras para producir mezcal y tequila, se convirtieron en la base de la agricultura empresarial que desplazó a cultivos de consumo local o regional como el maíz y frijol, que en no pocas ocasiones escasearon y fueron motivo de protestas en el campo y las ciudades.¹⁸

-
16. Véase: Gerardo Sánchez Díaz. *El suroeste de Michoacán: Estructura económica-social 1821-1851*. Morelia, Universidad Michoacana, 1979, pp. 52-56; *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910* Morelia, Universidad Michoacana, 1988, pp. 21-29 y Angel Gutiérrez M. “Investigación histórica y lucha ideológica. El caso de las comunidades michoacanas”. *La cuestión agraria: revolución y contrarrevolución en Michoacán (Tres Ensayos)*. Morelia, Universidad Michoacana, 1984, pp. 11-26.
 17. Martínez, Miguel. *Monseñor Munguía y sus escritos*. México, Imprenta de José Mariano Lara, 1870, p. 44.
 18. Sobre las crisis agrícolas y su impacto en el occidente mexicano véase: Heriberto Moreno García. “La situación maicera en Michoacán en el siglo XIX”. *V Jornadas de Historia de Occidente. Mesoamérica ayer y hoy*. Jiquilpan, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana “Lázaro Cárdenas”, 1982, pp. 71-90; Gerardo Sánchez Díaz “Crisis agrícola y abastecimiento de granos en Michoacán 1880-1910”. *Almacenamiento de productos agropecuarios en México*. Zamora, El Colegio de Michoacán-Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. 1987, pp. 134-149.
-

El panorama historiográfico: de las reformas borbónicas a la insurgencia

Por muchos años, el estudio de los movimientos sociales y en especial los desarrollados en el medio rural, al margen de las grandes luchas nacionales, permanecieron ignorados dentro de la historiografía mexicana. Sin embargo, en las dos últimas décadas han empezado a ocupar el lugar que les corresponde dentro de los estudios históricos de corte académico impulsados tanto por historiadores extranjeros como nacionales y en forma especial por historiadores jóvenes formados en instituciones asentadas en los estados, en la provincia, fuera de la capital, como dirían algunos. Un elemento distintivo de este tipo de estudios es el enfoque regional de los mismos, de estudiar, analizar y reconstruir los fenómenos históricos a partir de la definición geográfica y geopolítica de los mismos, desde el punto de vista que son partes del todo y que éste, es decir el entorno y los procesos nacionales están constituidos por el conjunto de las partes o procesos regionales, a partir de los elementos de semejanza y de diferencias que forman la base de la diversidad nacional.

El estudio de los movimientos sociales surgidos en el medio rural del occidente mexicano, de los que nos ocupamos en este trabajo, no podrían comprenderse sin recurrir a otros, que sobre el desarrollo económico y demográfico se hicieron antes o en forma paralela a los estudios históricos que tienen como tema central los movimientos y rebeliones campesinas. Cabe destacar aquí que la mayoría de las investigaciones sobre las condiciones materiales del espacio geográfico que nos ocupa fueron desarrolladas por historiadores extranjeros entre los que destacan como estudios pioneros los de Elinore M. Barrett sobre *La cuenca del Tepalcatepec*,¹⁹ publicado en 1975, que aborda los casos de colonización, formación de estructuras agrarias y la producción agropecuaria a lo largo del período colonial en la Tierra Caliente de Michoacán y sentó las bases para estudios posteriores realizados por otros investigadores que también se han interesado por la misma región.²⁰ Por su

19. Véase cita N° 5.

20. Barret, Elinore M. "Encomiendas, mercedes y haciendas in the Tierra Caliente of Michoacán". *Jahrbuch für Geschichte Latinoamerikas Band*. Vol. 10, 1973, pp. 71-112; "Indian community lands in the Tierra Caliente of Michoacán". *Jahrbuch für Geschichte Latinoamerikas Band*. Vol. II, 1974, pp. 78-120; "The kin's copper mine: Inguarán in New Spain". *The Americas*. Vol. XXXVIII, 1981, pp. 1-29; Luis González. "Tierra Caliente". *Extremos de México*. Homenaje a don Daniel Cosío Villegas. México, El Colegio de México, 1971, pp. 115-149; Gerardo Sánchez Díaz. *El Suroeste de Michoacán: estructura económica y social. 1821-1851*. Morelia, Universidad Michoacana, 1979; Gerardo Sánchez Díaz. "Tierra y agricultura comercial en la Tierra Caliente de Michoacán 1820-1850". *Tzintzun*. Revista de Estudios Históricos, N° 8, Morelia, Mich., enero-diciembre de 1987, pp. 17-32.

parte, el historiador Claude Morín con su ya clásica obra *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*,²¹ introdujo nuevos elementos metodológicos en el análisis y reconstrucción de la evolución económica y demográfica de buena parte del territorio de la diócesis de Michoacán, centrando la atención en el crecimiento y desigualdades impuestas por el dominio colonial español. En este sentido, los temas preferenciados por Morín fueron la tenencia de la tierra, la minería, la producción agropecuaria y la integración del mercado, pasando por el intercambio mercantil y los movimientos de los precios, basándose en la rica documentación de varios ramos del Archivo General de la Nación, en el examen de la documentación de los diezmos del obispado de Michoacán y en varios archivos parroquiales que también le permitieron hacer un seguimiento de los vaivenes demográficos.

Para el caso de Jalisco, destacan dos estudios que abordan la problemática económica y social en las últimas décadas de la administración colonial, uno del historiador Ramón María Serrera titulado *Guadalajara Ganadera*,²² editado en 1977, que centra el estudio en el espacio regional jalisciense entre 1760 y 1805, en el que después de presentar un detallado panorama de la tenencia de la tierra, las unidades y la producción agropecuaria, la minería y el comercio dirige la atención a la formación y desarrollo de los hatos de ganado vacuno, caballar, mular y ovino, de los que se hace un seguimiento desde los criaderos hasta su comercialización.

Entre los temas abordados por Serrera destaca también un capítulo dedicado a "El indio y la actividad ganadera", en el que se analiza el estado que guardaban las comunidades indígenas, su composición y sus luchas por preservar el patrimonio territorial, asediado por los grandes terratenientes y propietarios de criaderos de ganado. En el texto se presentan los mecanismos de apropiación de los terrenos de comunidad entre los que sobresalen los contratos de arrendamiento celebrados entre los comuneros y criadores de ganado que con el tiempo se convirtieron en elementos "legales" en el proceso de despojo. El planteamiento de este fenómeno abrió un nuevo camino para los estudiosos de las estructuras agrarias, a partir del planteamiento de que el arrendamiento de tierras constituyó en buena medida el motor de los cambios en los sistemas de explotación de la tierra y la mano de obra del campo, además

21. Morín, Claude. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

22. Véase cita N° 6.

de ser agente propiciador de la introducción de innovaciones tecnológicas y de una mayor inversión de capitales en el usufructo de la tierra.²³

En iguales términos podemos ubicar la obra de Eric Van Young, *Hacienda and market in eighteenth century Mexico*,²⁴ que aborda el estudio de la conformación agraria y la integración y funcionamiento del mercado regional en el territorio jalisciense en el último siglo y medio del período colonial, dedicando un espacio considerable al análisis de las confrontaciones surgidas entre las grandes propiedades privadas y las comunidades y pueblos indígenas. En un libro posterior sobre *La crisis del orden colonial*,²⁵ Van Young hizo nuevas aportaciones sobre la situación económica y social que se vivía en la segunda mitad del siglo en el espacio territorial jalisciense. Entre el conjunto de textos recopilados en revistas como la *Latin American Research Review*, *Hispanic American Historical Review*; *HISLA*, *Revista Latinoamericana de Historia Económica* y *Revista storica italiana* o de algunas obras colectivas como la coordinada por Friedrich Katz con el título de *Riot, rebellion and revolution: rural social conflict in Mexico*, destacan los agrupados en la segunda parte bajo el título de “Vida y trabajo en el occidente colonial”, que abordan la actividad comercial que giraba en torno a Guadalajara y su área de influencia, las condiciones sociales que prevalecían entre los habitantes del medio rural de la misma región y remata con una aproximación al “Conflicto y solidaridad en la vida de los pueblos indios: la región de Guadalajara a fines del período colonial”.

En este último trabajo, basado en la rica documentación localizada en diversos archivos que recogen la memoria de las luchas agrarias emprendidas en distintos niveles por los campesinos-comuneros se enlaza con otro texto contenido en la tercera parte del libro, en el que Van Young estudia los orígenes agrarios del movimiento insurgente en la parte central del actual territorio de Jalisco.

Por mucho tiempo, los movimientos populares registrados en varios puntos del obispado de Michoacán entre 1766 y 1767 fueron ubicados por la

23. Este fenómeno ha sido estudiado para el caso de Michoacán por Elinore M. Barrett. *Op. Cit.*, pp. 54-169; Gerardo Sánchez Díaz. *El Suroeste de Michoacán: Economía y Sociedad...* pp. 162-171.

24. Van Young, Eric. *Hacienda and market in eighteenth century Mexico the rural economy of the Guadalajara región 1675-1820*. Berkeley, University of California Press, 1981. Publicado en español como *La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*. Traducción de Eduardo L. Suárez. México Fondo de Cultura Económica, 1989.

25. Van Young, Eric. *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares en la Nueva España 1750-1821*. (Racis y razones). México, Alianza Editorial, 1992.

vieja historiografía mexicana como respuesta de la población a la expulsión de los jesuitas del territorio novohispano.²⁶ Sin embargo, estudios recientes han demostrado que había otras causas de mayor peso que contribuyeron al descontento en amplios sectores sociales, sobre todo entre los pueblos indígenas así como entre mestizos y mulatos que tomaron parte activa en los mismos. Con nuevos datos se llegó a la conclusión de que los reclamos de cierta autonomía hechos por algunos indígenas y el descontento por los procedimientos utilizados en el reclutamiento de individuos para la integración de las milicias provinciales habían sido los motivos principales y el fermento de dichos movimientos.

Este nuevo enfoque empezó a tener mayor sustento a partir de que María Ofelia Mendoza Briones encontró un valioso documento que publicó con anotaciones en 1968 con el título de *Sentencia contra los naturales de San Francisco Uruapan*,²⁷ en donde por primera vez se dieron pistas documentales sobre los amotinamientos ocurridos en Pátzcuaro y Uruapan a los que más tarde Pablo G. Macías denominó en su monografía de *Pátzcuaro*, como “sublevaciones indígenas -en donde lo visible era- la miseria de la raza sometida”.²⁸

Posteriormente, la historiadora Josefá Vega, en un estudio sobre *La institución militar en Michoacán*, con nuevas referencias documentales apuntaló como causal de los movimientos el servicio militar que en forma obligada debían prestar los hombres que reunieran las condiciones en las recién creadas milicias provinciales.²⁹ También en 1986, Oscar Mazín mediante el uso de documentos encontrados en el Archivo del Antiguo Obispado de Michoacán, publicó una nueva contribución con el título de “Pátzcuaro subversivo 1766-1767”,³⁰ en la que agregó nuevos elementos a

26. Véase: Luis Pérez Verdía. *Compendio de la Historia de México*. (octava edición corregida por el Lic. Benito Javier Pérez Verdía). Guadalajara, Librería y Casa Editorial Font, 1942, p. 296.

27. *Sentencia contra los naturales de San Francisco Uruapan, 1767*. Selección y prólogo de María Ofelia Mendoza Briones. (Colección Fuentes para la Historia de Michoacán N° 1) Morelia, Fímax-Publicistas, 1968.

28. Macías, Pablo G. *Pátzcuaro*. (Monografías Municipales del Estado de Michoacán). Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, p. 172.

29. Vega Juanino, Josefá. *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986, p. 40; de la misma autora puede verse el artículo “Milicias y sociedad a fines del siglo XVIII. El caso de Michoacán”. *Revista de Indias*. Vol. XLV, N° 175. Madrid, junio de 1985.

30. Mazín Gómez, Oscar. “Pátzcuaro subversivo 1766-1767”. *Estudios Michoacanos*. Zamora, El Colegio de Michoacán. 1986, Vol. II, pp. 109-126.

las causas del descontento popular, en este caso para Pátzcuaro y su jurisdicción, referentes a las quejas presentadas por diversos sectores sociales, sobre todo indígenas y mulatos libres, que expresaban un desacuerdo generalizado con las nuevas tasaciones tributarias y a las penas que anunciaron las autoridades para quienes no cumplieran oportunamente en el pago de sus contribuciones fiscales. Así, poco a poco se fue tejiendo un nuevo modelo de explicación al tema que nos ocupa hasta quedar redondeado con el documentado estudio de Felipe Castro Gutiérrez publicado en 1990, con el título *Movimientos populares en la Nueva España. Michoacán 1766-1767*,³¹ en el que después de rastrear nuevos elementos de causalidad de la violencia desatada, tanto por indígenas y mulatos, con la respectiva y también violenta represión impuesta por el visitador José de Gálvez, el autor busca nuevas explicaciones del fenómeno en las repercusiones del desigual desarrollo económico y en las formas de control social y político ejercidas tanto por autoridades civiles como eclesiásticas.

Después de un profundo análisis de la documentación consultada, Castro Gutiérrez sostiene que en los movimientos de 1767 pueden advertirse ciertos aspectos de una lucha anticolonial, sobre todo, en los planteamientos hechos por algunos dirigentes indígenas y mulatos en los que abiertamente desconocían a las autoridades civiles y religiosas e incluso al propio rey y obispo, al tiempo que aspiraban a la proclamación de un “rey indiano”, de tal forma que “bien podemos ver -dice Gutiérrez- en los contingentes de indios, mulatos y demás plebeyos que tanto atemorizaron a las autoridades y grupos privilegiados la prefiguración de la fuerza social que daría su formidable empuje a las huestes de Hidalgo”.³²

A la obra anterior, se agregó posteriormente un estudio de conjunto sobre los movimientos populares de 1766-1767 en el que la atención se centra en el papel que desempeñaron los dirigentes dentro de estas luchas, que si bien no alcanzaron grandes éxitos puesto que pronto fueron desarticulados por las fuerzas del orden virreinal, significaron una buena experiencia a la que con el tiempo se acumularían otras hasta el desencadenamiento social que representó el inicio del movimiento insurgente de 1810.³³ A los estudios anteriores, hay

31. Castro Gutiérrez, Felipe. *Movimientos populares en Nueva España. Michoacán 1766-1767*. México, UNAM, 1990.

32. *Ibid.* p. 150.

33. Castro Gutiérrez, Felipe. “El liderazgo en los movimientos populares de 1766-1767”. En *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*. México, UNAM, 1992, pp. 203-218.

que agregar también la publicación del informe completo que sobre los movimientos y la represión elaboró el visitador José de Gávez, cuya edición también se debe a Felipe Castro y del que sin duda se desprenderán nuevas investigaciones.³⁴

Por lo toca al actual estado de Jalisco, en el libro de Ramón María Serrera, *Guadalajara ganadera*,³⁵ se da un buen espacio a la presentación de las condiciones económicas y sociales que prevalecían entre las comunidades indígenas jaliscienses y los problemas agrarios que enfrentaban en las dos últimas décadas del siglo XVIII y que sin duda constituye el marco a la problemática rural estudiada por William B. Taylor en una parte de su libro *Drinking, homicide and rebellion in colonial mexican villages*,³⁶ que introdujo un nuevo enfoque interpretativo al estudio del descontento campesino y las rebeliones indígenas.³⁷ En un trabajo posterior sobre el “Bandolerismo e insurrección: agitación rural en el Centro de Jalisco 1790-1816”, incluido en una obra colectiva que coordinó Friedrich Katz,³⁸ Taylor centró la atención en la movilización del campesinado indígena de la cuenca lacustre de Chapala que se distinguió durante largo tiempo por su combatividad y prolongadas luchas en defensa de su patrimonio territorial. El panorama presentado por Taylor se complementa con un texto elaborado por Eric Van Young titulado “Hacia la insurrección: orígenes agrarios de la rebelión de Hidalgo en la región de Guadalajara”,³⁹ que amplía la visión que sobre el campo y la problemática agraria que con anterioridad había trazado el estudio de Ramón Serrera. También Brian R. Hamnett, en 1986 en su estudio titulado *Roots of insurgency. Mexican regions, 1750-1824*, da un nuevo acercamiento a los temas tratados por los autores que hemos señalado, centrando la atención en la conflictiva

34. Véase cita N° 4.

35. Serrera, Ramón María. *Op. Cit.* pp. 326-346.

36. Taylor, William B. *Drinking, homicide and rebellion in colonial mexican villages*. Stanford Stanford y University Press, 1979. Publicado en español como *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. Traducción de Mercedes Pizarro de Parlange. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

37. Florescano, Enrique. *El nuevo pasado mexicano*. México, Ediciones Cal y Arena, 1991, pp. 36-37.

38. Katz, Friedrich. *Riot, rebellion and revolution. Rural social conflict in Mexico*. Princeton, Princeton University Press, 1988. Publicado en español como *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*. Traducción de Paloma Villegas, México, Editorial Era, 1990, tomo I, pp. 187-222.

39. *Ibid.* pp. 164-186.

situación agraria que vivía el campesinado en la cuenca de Chapala y en las jurisdicciones de Zacoalco, Zapotlán y las cercanías de Guadalajara.⁴⁰

Las documentadas investigaciones de Taylor, Van Young y Hammett, constituyen una verdadera aportación sin cuya cuidadosa lectura no se puede llegar fácilmente a las raíces y razones de los movimientos y rebeliones campesinas registradas en el occidente mexicano en el siglo XIX. A estos estudios, solo habría que agregar el libro de John Turino que con el título de *From insurrection to revolution in México*,⁴¹ aparecido en 1986, en el que dedica apartados especiales al estudio de las condiciones agrarias y sociales en el territorio de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí en vísperas y durante el movimiento insurgente acaudillado primero por Hidalgo y luego por Morelos. En estos estudios, de marcado enfoque regional encontramos también una nueva orientación metodológica para futuros análisis sobre el proceso de la insurgencia mexicana en la que se abre la posibilidad de nuevos enfoques para el estudio económico y social del movimiento de independencia, partiendo de las bases y fuerzas sociales que le dieron vida.

Sólo faltaría agregar, para lo que corresponde al actual Estado de Nayarit, un movimiento de corta vida registrado en el umbral del siglo XIX, que ha llamado la atención de los historiadores en los últimos años: el movimiento mesiánico acaudillado por Juan Hilario y María de los Santos, que por mandato de un llamado "indio Mariano", convocó a los huicholes a constituir un gobierno autónomo en el Nayar, regido por un monarca indígena, mismo que en 1980, fue esbozado por el historiador Ernesto Lemoine Villicaña y retomado por Alicia M. Barabas en su libro *Movimientos socioreligiosos en México*.⁴²

En los últimos años, el movimiento autonomista del indio Mariano ha sido abordado por otros autores que lo han analizado dentro del contexto de

40. Hammett, Brian R. *Roots of insurgency. Mexican regions, 1750-1824*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986; versión en español como *Raíces de la Insurgencia en México. Historia regional 1750-1824*. Traducción de Agustín Bárcena, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, pp. 43-48; véase también Richard B. Lindley. *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia*. Traducción del inglés por Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 49-56.

41. Tutino, John. *From insurrection to revolution in Mexico. Social bases of agrarian violence, 1750-1940*. New Jersey, Princeton University Press, 1986. En español *De la insurrección a la revolución. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940*. Traducción de Julio Colón. México, Editorial Era, 1990.

42. Véase: Ernesto Lemoine Villicaña. "La insurgencia en el Nayar". En: *Movimientos populares en...* pp. 9-16; Alicia M. Barabas Op. Cit. pp. 252-253.

otros similares ocurridos en el occidente y el norte de México. Destacan dos trabajos de Eric Van Young dedicados a esta temática, uno titulado “El milenio en las regiones norteañas: el trastornado mesías de Durango y la rebelión popular en México, 1800-1815” y otro referente a “El enigma de los reyes: mesianismo y revuelta popular en México, 1800-1815”, ambos incluidos en la obra *La crisis del orden colonial*.⁴³ Un buen marco a estos movimientos puede encontrarse en un estudio reciente de Marie Areti Hers sobre la “Renovación religiosa y resistencia indígena en Nayarit. Los coras en 1767”.⁴⁴ El caso concreto del indio Mariano también sirvió a Jean Meyer para confeccionar el relato histórico-literario contenido en su libro *A la voz del Rey*, en el que reconstruye el desenvolvimiento de los acontecimientos ocurridos en el Nayar en 1801.⁴⁵

De la independencia al porfiriato

Los movimientos campesinos, por reivindicaciones agrarias y políticas, que se desarrollaron en nuestro país en el siglo XIX, apenas han empezado a llamar la atención de los historiadores. Los primeros estudios que abordan esta temática arrancan de la década de los setenta, sobre todo, a partir de 1973, cuando se publicó el libro de Jean Meyer, *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*,⁴⁶ que recogió numerosos testimonios sobre las causas, surgimiento, desarrollo y repercusiones de las luchas campesinas en diversos puntos del territorio nacional, además de presentar una apretada cronología de los mismos. Un año después, apareció en lengua castellana el estudio del historiador T. G. Powell sobre *El liberalismo y el campesinado en el centro de México 1850-1876*,⁴⁷ en el que analiza la situación del campesinado, sobre todo indígena, y los problemas del campo mexicano después de la victoria republicana sobre las tropas franco-belgas que sostenían el llamado segundo imperio. El autor, también hace un riguroso seguimiento de la política agraria impulsada por el gobierno federal a partir de las candentes discusiones

43. Van Young, Eric. *La crisis del orden colonial...* pp. 363-397 y 399-427.

44. *Organización y liderazgo...* pp. 177-202.

45. Meyer Jean. *A la voz del Rey. Una historia verídica*. México, Editorial Cal y Arenal, 1989.

46. Meyer, Jean. *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*. (Col. SEP-Setentas N° 80) México, SEP, 1973.

47. Powel, T.G. *El liberalismo y el campesinado en el centro de México, (1850-1876)*. (Col. SEP-Setentas N° 122), México, SEP, 1974.

registradas en el Congreso Constituyente 1856-1857, en las que el diputado Ponciano Arriaga había defendido un proyecto agrario distinto al que proponían los demás legisladores para el país. Por otro lado, en la obra de referencia se reconstruye la historia del movimiento campesino encabezado en Chalco por Julio Chávez López, mismo que se extendió por los estados de México, Morelos e Hidalgo y que reclamaba la devolución de las tierras que los hacendados habían quitado a las comunidades. Esta última temática fue proseguida por John M. Hart en dos libros, uno publicado en 1974, que trata sobre *Los anarquistas mexicanos, 1860-1900*,⁴⁸ en el que estudia la formación socio-política y las acciones desarrolladas por los principales líderes campesinos del centro del país en sus luchas por preservar el uso comunal de la tierra y las relaciones que tenían con los dirigentes de grupos de artesanos que advertían su destrucción en el proceso de maquinización capitalista de las nacientes fábricas textiles. Años más tarde, la línea de investigación fue continuada por Hart en el libro *Anarchism and mexican workigclas, 1860-1931*,⁴⁹ en el que da un amplio panorama sobre el movimiento campesino mexicano al que estudia por áreas de influencia, además de incluir una rigurosa selección documental, procedente en su mayor parte del Archivo de la Defensa Nacional. Otra obra en la que se aborda el estudio de las luchas campesinas es el de Alicia Barabas, referente a las *Utopías indias, movimientos sociorreligiosos en México*, misma que cubre un amplio período que va de la colonia al siglo XX, y que dedica algunos apartados a las rebeliones campesinas registradas en el siglo XIX en Yucatán, Oaxaca, Hidalgo y Nayarit.

A estas obras de orientación general, también hay que agregar el libro de Leticia Reina *Las Rebeliones campesinas en México, 1819-1906*, que aparte de dar una visión de conjunto reconstruye los espacios regionales en que se dieron las luchas campesinas decimonónicas partiendo de la rica y poco estudiada documentación que se conserva en el Archivo de la Defensa Nacional. En esta obra, a pesar de lo corto del estudio introductorio, resulta novedosa y de mucha utilidad la amplia antología documental que contiene, misma que ha sido base para nuevos estudios.⁵⁰

48. Hart, John M. *Los anarquistas mexicanos, 1860-1900*. Traducción de Elena Hope. México, SEP, 1974.

49. Hart, John M. *Anarchism and the mexican workingclas, 1860-1931*. Austin, The University of Texas Press, 1978, edición en español con el título de *El anarquismo y la clase obrera mexicana 1860-1931*. Traducción de María Luisa Puga. México, Siglo XXI Editores, 1980.

50. Reina, Leticia. *Las rebeliones campesinas en México, 1819-1906*. México, Siglo XXI Editores, 1980.

Por lo que se refiere a los estudios regionales que se ocupan de las luchas agrarias en el occidente de México, en su mayoría datan de la década de los ochentas y han sido producidos por investigadores de centros académicos de investigación enclavados en los estados de Guerrero, Michoacán y Jalisco. En estos trabajos, el desarrollo de las luchas campesinas se ha reconstruido a partir de la documentación localizada en los archivos regionales y en la prensa de la época. Una coincidencia en dichos estudios es que los movimientos rurales son presentados como la expresión de la resistencia campesina frente a los proyectos económico-político impulsados por los gobiernos liberales, orientados a privatizar la propiedad comunal con miras a crear nuevas fuerzas políticas y promover el desarrollo del régimen de producción capitalista en el campo mexicano.

Sobre el caso del Estado de Guerrero, destacan dos estudios publicados por Jaime Salazar Adame, uno titulado ‘*Movimientos populares en el Estado de Guerrero 1885-1891*’, incluido en el libro colectivo sobre *Porfirio Díaz frente al descontento popular*,⁵¹ y un segundo referente al ‘‘Período 1867-1910’’, inserto en la *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Guerrero*,⁵² impresa en 1987. En el primero, el autor hace un breve repaso del movimiento campesino guerrerense, mientras que en el segundo, presenta un panorama más amplio sobre la situación que guardaban en el último tercio del siglo las comunidades, haciendas y ranchos en las diversas regiones del territorio estatal, el proceso de desarticulación de la propiedad comunal y los efectos que ésta tuvo en ocho comunidades y dedica un apartado especial a las rebeliones ocasionadas por despojos de tierras y la política agraria estatal encaminada a destruir, mediante diversos mecanismos a las comunidades que sobrevivían. Un estudio básico para entender el trasfondo económico y político de las luchas campesinas registradas en el Estado de Guerrero lo constituye sin duda el libro de Ian Jacobs que con el título de *Rancho revolt*.

51. Véase: Jaime Salazar Adame. ‘‘Movimientos populares durante el porfirato en el Estado de Guerrero 1885-1893’’. *Porfirio Díaz frente al descontento popular. Antología documental*. México, Universidad Iberoamericana, 1986, pp. 97-183. Otra versión de este trabajo fue publicada con el título de: *Movimientos populares durante el porfirato en el estado de Guerrero 1886-1893*. Chilpancingo, Universidad Autónoma de Guerrero, 1983.

52. Véase: Jaime Salazar Adame, Renato Rabelo, Daniel Molina y Tomás Bustamante, *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Guerrero. 1867-1940*. México, Gobierno del Estado de Guerrero, Universidad Autónoma de Guerrero y Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1987, pp. 9-79.

The mexican revolution in Guerrero, sobre todo, cuando analiza las relaciones surgidas entre los rancheros indígenas en el norte del territorio estatal.⁵³

Por lo que corresponde a Michoacán, también son pocos y fragmentarios los trabajos que abordan las luchas campesinas, entre ellos destaca como estudio inicial de esta temática el artículo de Gerardo Sánchez Díaz titulado “Movimientos campesinos en la Tierra Caliente de Michoacán 1869-1900”, incluido en el libro *Movimientos populares en el occidente de México, siglos XIX y XX*,⁵⁴ que centra la atención en diversos problemas derivados del proceso de fraccionamiento y reparto de las tierras comunales en Coalcomán y Churumuco, así como el intento de levantamiento armado promovido entre 1895 y 1896 por varias comunidades enclavadas en la Cuenca del Balsas entre Michoacán y Guerrero. Un panorama más amplio lo presenta el mismo autor en el capítulo sobre “Movimientos políticos y revueltas campesinas”, dentro del libro *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910*.⁵⁵ Además del intento de síntesis contenido en el artículo “Los cambios demográficos y las luchas sociales en Michoacán durante el porfiriato”,⁵⁶ en donde se bosquejan los principales movimientos agrarios registrados en el territorio michoacano en el último tercio del siglo XIX, especialmente de los ocurridos en la Ciénega de Zacapu, el Valle de Taretan, la Meseta Tarasca y los ya mencionados de Churumuco y Coalcomán. Más adelante, estos movimientos agrarios fueron conectados con otros similares ocurridos en Jalisco y Nayarit en un artículo del mismo autor titulado: “Movimientos y rebeliones campesinas en el occidente de México en la segunda mitad del siglo XIX”.⁵⁷

Por otro lado, el historiador Angel Gutiérrez en un trabajo titulado “Investigación histórica y lucha ideológica. El caso de las comunidades

53. Jacobs, Ian. *Ranchero revolt. The mexican Revolution in Guerrero*. Austin, University of Texas Press, 1982; publicado en español con el título: *La Revolución Mexicana en Guerrero una revuelta de los rancheros*. México, Editorial Era, 1990, pp. 65-84.

54. *Movimientos populares en el occidente de México, siglos XIX y XX*. Jiquilpan, Centro de Estudios Históricos de la Revolución mexicana “Lázaro Cárdenas”, 1981, pp. 31-45.

55. Sánchez Díaz, Gerardo. *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910*. Morelia, Universidad Michoacana, 1988, pp. 309-344.

56. Sánchez Díaz, Gerardo. “Los cambios demográficos y las luchas sociales en Michoacán durante el porfiriato”. *Boletín*, de la Coordinación de la Investigación Científica. N° 11, Morelia, enero-diciembre de 1987, pp. 45-54; además *Historia General de Michoacán. El siglo XIX*. Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1990, tomo III, pp. 287-306.

57. Publicado en: *Tzintun*. Revista de Estudios Históricos. N° 12. Morelia, julio-diciembre de 1990, pp. 45-77.

michoacanas”, incluido en el libro *La cuestión agraria: revolución y contrarrevolución en Michoacán*, después de presentar un panorama sobre las características del desarrollo capitalista en América Latina, hizo un seguimiento de los diversos ordenamientos jurídicos dictados en Michoacán en el siglo XIX orientados a desarticular la propiedad territorial que poseían en forma colectiva los llamados indígenas michoacanos, política que fue interrumpida por la Revolución Mexicana, de la que surgieron dos corrientes de opinión en torno a las comunidades, una que recogiendo las aspiraciones de varias décadas de lucha propuso la restitución de las propiedades usurpadas y la otra, que buscó dar continuidad a la desintegración comunal prosiguiendo el reparto individual y la privatización de dichas tierras.⁵⁸

En la misma obra, se incluye un capítulo escrito por José Napoleón Guzmán Avila denominado “Movimiento campesino y empresas extranjeras: La Ciénega de Zacapu 1870-1910”, en el que aborda el estudio del proceso de reparto de las tierras de comunidades enclavadas en esa región a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. En el estudio de referencia, el autor también presenta un amplio panorama de las luchas de resistencia emprendidas por los comuneros, especialmente por los de Naranja, Tiríndaro, Tarejero y Comanja que en varias ocasiones se manifestaron en forma abierta en contra de el reparto a la vez que trataban, en algunos casos con formas violentas, de recuperar los terrenos que en el pasado les habían arrebatado los propietarios de las haciendas circundantes.

Otro aspecto que se toca en este trabajo, antes citado, es el avance arrollador que fue adquiriendo la propiedad privada, sobre todo en la última década del siglo, cuando desecaron la ciénega los hermanos Noriega, empresarios españoles que con la complacencia del gobierno poco a poco se fueron adueñando de las mejores tierras de la región con las que formaron la hacienda de Cantabria.⁵⁹

Ramón Alonso Pérez Escutia entre 1986 y 1990 hizo varias contribuciones al estudio del proceso de desintegración y cambios surgidos en las comunidades ubicadas en varios municipios del oriente michoacano, específicamente en los de Hidalgo, Irimbo, Aporo, Senguio, Maravatio y Contepec, haciendo también un seguimiento de las manifestaciones de acep-

58. Véase: Angel Gutiérrez, José Napoleón Guzmán A. y Gerardo Sánchez D. *La cuestión agraria: revolución y contrarrevolución en Michoacán (tres ensayos)*. Morelia, Universidad Michoacana, 1984. pp. 11-26.

59. *Ibid.* pp. 27-39.

tación o descontento de los comuneros ante la política de fraccionamiento y reparto individual de sus tierras a lo largo del siglo XIX.⁶⁰

Para el caso de comunidades asentadas en el occidente michoacano, alvaro Ochoa en *Los agraristas de Atacheo*, ha podido reconstruir los pasos y problemas del fraccionamiento y reparto en esa comunidad, así como las respuestas que en cada momento dieron los comuneros, que a pesar de todo, por muchos años mantuvieron su lucha por conservar su identidad comunal frente al cerco que les tendieron las grandes propiedades privadas.⁶¹

Con un enfoque distinto, a todos los estudios hasta aquí comentados, en 1896 se publicó un trabajo de Moisés Franco Mendoza sobre "La desamortización de los bienes de comunidades indígenas en Michoacán",⁶² en el que pretende sin lograrlo, demostrar que la desarticulación de la propiedad comunal en Michoacán se encuentra dentro del proceso de desamortización generado por la llamada "Ley Lerdo", que afectó a las corporaciones civiles y eclesiásticas, misma que en ningún momento incluye a las llamadas comunidades indígenas como sujetos a las determinaciones de este ordenamiento jurídico. Basta una cuidadosa lectura de la ley y las circulares que sobre aclaraciones a la interpretación de la misma se generaron en los años siguientes a su promulgación, para darse cuenta de lo erróneo de este enfoque, ya que en ellas se especifica claramente que las llamadas tierras de comunidad sólo podían ser repartidas entre los miembros de los pueblos indígenas de acuerdo a los preceptos jurídicos particulares de cada estado, no pudiendo ser adjudicadas a ningún denunciante aunque éste fuera arrendatario de las mismas.⁶³

60. Véase: Ramón Alonso Pérez Escutia. *Taximaroa: historia de un pueblo michoacano*. Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1986. pp. 242-258; *Historia de la región de Irimbo*. Morelia, Ayuntamiento de Irimbo-Balsas Editores, 1987. pp. 269-278; *Aporo (Lugar de Cenizas)*. Morelia, Ayuntamiento de Aporo-Comité de Participación Ciudadana, 1990. pp. 124-129; *Síntesis histórica del municipio de Senguio, Michoacán*. Morelia, Ayuntamiento de Senguio, 1989; *Historia de Maravatío, Michoacán*. Morelia, Comité organizador del 450 aniversario de la fundación de Maravatío 1990. pp. 276-286 y 329-353.
61. Ochoa Serrano, Alvaro. *Los agraristas de Atacheo*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989. pp. 41-62.
62. Publicado en Pedro Carrasco et. al. *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986. pp. 169-188.
63. Véase: *Colección de las leyes, decretos, circulares y providencias relativas a la desamortización eclesiástica, a la nacionalización de los bienes de corporaciones y a la reforma de la legislación civil que tenía relación con el culto y con la Iglesia*. México, Imprenta de J. Abadiano, 1861, tomo I, Apartado de las Leyes de Reforma años 1856, pp. 74-75; N° 33 de 11 de noviembre de 1856, pp. 151-1152, N° 40 de 20 de diciembre de 1856, p. 167 y 41 de 2 de enero de 1857.

Contrariamente a los casos de Michoacán y Guerrero, la historiografía de las luchas agrarias decimonónicas es más abundante en lo que corresponde a los estados de Jalisco y Nayarit, que en ese tiempo conformaban una unidad territorial y compartían una problemática similar en el campo. En estos dos estados, la mayoría de los trabajos se ha orientado a estudiar la rebelión agraria de Manuel Lozana cuya cronología se extiende desde mediados de la década de los cincuenta hasta la captura y fusilamiento del líder nayarita en julio de 1873. El análisis que prevaleció por mucho tiempo dentro de la historiografía tradicional jalisciense clasificó este movimiento como conservador y antiliberal, tratando de ocultar con ello las causas económicas, especialmente agrarias del movimiento lozadista. Un primer estudio que rompió con esa visión fue el de Silvano Barba González titulado *La lucha por la tierra, Manuel Lozada*,⁶⁴ en el que se rescata la figura de éste como jefe natural de los pueblos coras y huicholes en su lucha por la tierra, dejando de lado las viejas y desgastadas interpretaciones de “bandolero”, con el que se le había ubicado en la historia jalisciense. Esta visión sobre Manuel Lozada y sus luchas por la tierra y los derechos de los campesinos ha sido ampliada por los estudios que sobre el tema ha publicado Mario A. Aldama Rendón, primero en un artículo sobre “Manuel Lozada y la rebelión indígena de Nayarit en 1873 Ideología y praxis de un movimiento agrario”, recogido en el libro *Movimientos populares en el occidente de México, siglos XIX y XX*,⁶⁵ en el que se ocupa de los cambios cualitativos y de mayor trascendencia social presentes en la última etapa del movimiento lozadista que entrelazan la lucha agraria con la militar y política en busca de un nuevo orden social ampliamente descrito en su famoso *Plan libertador de la Sierra de Alica*, proclamado por Lozada y sus lugartenientes a mediados de enero de 1873.

Poco después, Aldama Rendón en dos libros publicados en 1983, uno titulado *La rebelión agraria de Manuel Lozada 1873* y otro *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, profundiza en el tema, especialmente en las causas económicas, principalmente en los despojos de terrenos comunales y en la parcelación y privatización de los mismos promovida por el gobierno estatal mediante leyes y decretos, que fueron el elemento que dio fuerza al movimiento campesino que se extendió en buena parte del occidente mexicano. Junto con

64. Barba González, Silvano. *La lucha por la tierra, Manuel Lozada*. México, s/c, 1956.

65. *Los movimientos populares en...* pp. 17-29.

sus ensayos, Adana Rendón dio a conocer algunos documentos que ilustran otros aspectos político-militares de la rebelión lozadista.⁶⁶

Por su parte, el historiador Jean Meyer en diversos momentos también ha hecho aportaciones al estudio del lozadismo, en 1984 agrupó en un libro titulado *Esperando a Lozada*,⁶⁷ algunos de sus trabajos publicados con anterioridad en las revistas como: *Historia Mexicana y Relaciones*, de El Colegio de México y El Colegio de Michoacán, así como en *Nexos*, el *Boletín del Archivo Histórico de Jalisco* y en *Etudes mexicaines*, de la Universidad de Perpignan. De todos ellos, destacan por el tema que nos ocupa, los artículos titulados: “La desamortización de 1856 en Tepic”, “La cuestión de Tepic”; “El tigre de Alica” y “El reino de Lozada en Tepic (1856-1873)”, además de un breve recuento sobre “Los movimientos campesinos en el occidente de México en el siglo XIX”, texto que originalmente fue presentado en un congreso de antropólogos e historiadores celebrado en Zamora en 1979, en el que su autor se ocupa de algunos de los tantos movimientos rebeldes registrados en Jalisco y Nayarit, sobre todo, de aquéllos surgidos del proceso de fraccionamiento y reparto de las tierras de comunidad. Entre los trabajos de Meyer sobresalen los referentes al movimiento campesino y agrario nayarita acaudillado por Manuel Lozada entre 1856 y 1873, ha sido abordado en varias ocasiones desde diversos ángulos y perspectivas y que en síntesis han quedado plasmados en un voluminoso libro documental titulado *La tierra de Manuel Lozada*.⁶⁸

Por lo que toca a otros estudios que han enfocado la atención sobre otras luchas agrarias en el territorio jalisciense destaca el de Mario Aldana Rendón sobre “El liberalismo y la descomposición de las comunidades indígenas”, incluido en el tomo tercero de la *Historia de Jalisco*, ampliado posteriormente

66. Véase: Mario Aldana Rendón. *Rebelión agraria de Manuel Lozada: 1873*. (Col. Sep. 80 N° 45). México, SEP-FCE, 1983.

67. Véase: Jean Meyer. *Esperando a Lozada*. Zamora, El Colegio de Michoacán 1984, fue reeditado en 1989 por la Editorial Hexágono de Guadalajara. Entre otros trabajos publicados con anterioridad el libro recoge “El caso de Lozada”, que apareció en *Historia Mexicana*. Vol. XVIII N° 4 (72) El Colegio de México, abril-junio de 1969, pp. 535-568, “La desamortización de 1856 en Tepic”. *Relaciones*. Estudios de Historia y Sociedad. Vol. IV N° 13, Zamora, invierno de 1983, pp. 5-30; “Barrón Forbes y Cía.: El cielo y sus primeros favoritos”. *Nexos*. México, abril de 1981 y “El tigre de Alica”. *Universidad de México*. Vol. XXXVIII N° 8, México, abril de 1973.

68. Meyer, Jean. *La tierra de Manuel Lozada*. (Colección de documentos para la historia de Nayarit, Vol. IV). México, Universidad de Guadalajara-Centro D'Etudes Mexicaines et Centramericaines, 1989.

en el libro *El campo jalisciense durante el porfiriato*,⁶⁹ en el que el autor plantea las características presentes en los diversos mecanismos de despojo de tierras a las comunidades enclavadas en las diversas regiones del estado, centrandó la atención en los abusos cometidos por las comisiones encargadas de ejecutar el fraccionamiento y reparto individual de los terrenos comunales y las formas de presión del gobierno para imponer su política de privatización de la propiedad en el campo. En otro libro, aparecido en ese mismo año, titulado *Proyectos agrarios y lucha por la tierra en Jalisco 1810-1866*,⁷⁰ Aldana Rendón hace un recuento sobre el estado de la tenencia de la tierra en Jalisco al iniciarse el período independiente y sigue paso a paso la evaluación del nuevo marco jurídico de la propiedad rural así como los cambios surgidos en las unidades agrarias y sus repercusiones dentro de los sectores sociales campesinos, especialmente, entre los comuneros y los pequeños propietarios, cuyo patrimonio empezó a ser devorado por la gran propiedad privada presentada fundamentalmente por las haciendas, situación que provocó, como veremos más adelante, diversas manifestaciones de protesta social, desde la prolongada lucha legal ante las diferentes instancias judiciales hasta la lucha armada cuya expresión más relevante fue sin duda el movimiento lozadista con sus distintas ramificaciones sobre una amplia área geográfica que abarcó los actuales estados de Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Zacatecas y San Luis Potosí.

Jean Meyer también se ha ocupado de las luchas campesinas jaliscienses del siglo, sobre todo, en un trabajo titulado “La rebelión indígena de Jalisco 1855-1857”, incluido en el libro *Esperando a Lozada*, y en otro sobre “La Ley Lerdo y la desamortización en las comunidades de Jalisco”, recogido en el libro colectivo que coordinó el doctor Pedro Carrasco en 1986.⁷¹ En dicho texto, Meyer hace un seguimiento de los ordenamientos jurídicos que dieron pie al proceso que llama de “desamortización” y las respuestas que dieron los comuneros a éste. Sin embargo, este enfoque de análisis, al igual que el de Moisés Franco, para el caso de Michoacán, creemos que no es sostenible ya

69. *Historia General de Jalisco. De la primera república centralista a la consolidación del Porfiriato*. Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco, 1981, tomo III, pp. 333-358; Mario Aldana Rendón. *El campo jalisciense durante el porfiriato*. Universidad de Guadalajara, 1986. También véase el artículo referente a “Jalisco”. de Shulamit Goldsmid Brindis, incluido en el libro *Contento y descontento en Jalisco, Michoacán y Morelos*. México, Universidad Iberoamericana, 1991, pp. 13-98.

70. Véase cita No. 9

71. Véase: Pedro Carrasco, coordinador. *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986, pp. 189-212.

que como apuntamos anteriormente las tierras de comunidad no estuvieron sujetas a las disposiciones jurídicas emanadas de la llamada Ley Lerdo y el estudio de su desarticulación como unidades territoriales a lo largo del siglo XIX y solo puede fundamentarse en la legislación que sobre el reparto de estos bienes se fue generando en cada estado.

Como hemos visto, a lo largo de este recuento historiográfico, ha sido en las últimas décadas cuando el estudio de los problemas agrarios, de las llamadas comunidades indígenas, han empezado a llamar la atención de los estudiosos de los movimientos sociales mexicanos, tanto nacionales como extranjeros, que mediante el enfoque regional y el uso de fuentes documentales conservadas en archivos locales y estatales se han dado a la tarea de reconstruir con mayores elementos y rigor metodológico la historia de las luchas campesinas que se han desarrollado en el país. Pero aún hacen falta otros estudios, especialmente acerca de la evolución de la legislación agraria que a partir de la tercera década del siglo XIX se fue gestando en los estados y que fue la base de la política de privatización de los terrenos comunales que emprendieron diversas administraciones gubernamentales que imaginaron el desarrollo y la supuesta modernización del campo en la destrucción del sistema comunitario de posesión y usufructo de la tierra.